INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

INPEC 07-02-2023 10:35
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0025995 Fol:4 Anexo:0 FA:0
ORIGEN 8520 - SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
DESTINO 8200 - DICUV DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA / DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
ASUNTO RESPUESTA - CONCEPTO JURIDICO
OBS
2023IE0025996

8520-SUGEC-

Bogotá,

Teniente Coronel (RA)
JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL
Director Custodia y Vigilancia
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC
Ciudad

Asunto: Solicitud Concepto Jurídico proceso contractual _Bsitem 237, 250 y 263.

Cordial saludo,

Ante la solicitud remitida por sus oficinas mediante oficios 2023IE0016458, 2023IE0016490 y 2023IE0016495 del 26 de enero de 2023, mediante los cuales se indica:

"(..)En atención a la programación de Bienes y Servicios y Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2023, donde se estableció la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES ($1.200.000), de manera cordial me permito solicitar concepto jurídico, donde se establezcan los aspectos necesarios a tener en cuenta, para realizar proceso de contratación con la siguiente información:

RUBRO	*BSITEM*	*DESCRIPCIÓN*	*APROPIACION PRESUPUESTAL*
A-02-02-01-002-008	*237*	*Dotación material de intendencia II (sudaderas, tula ropa, presillas, almohadas, portatonfa, ligas) Auxiliares del Cuerpo de Custodia*	*$1.200.000*

(...)."

En atención a la programación de Bienes y Servicios y Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2023, donde se estableció la suma de SESENTA MILLONES ($60.000.000), de manera cordial me permito solicitar concepto jurídico, donde se establezcan los aspectos necesarios a tener en cuenta, para realizar proceso de contratación con la siguiente información:

RUBRO	*BSITEM*	*DESCRIPCIÓN*	*APROPIACION PRESUPUESTAL*
A-02-02-01-003-002	*250*	*Dotación Kit escolar Auxiliares del Cuerpo de Custodia*	*$60.000.000*

(...)."

En atención a la programación de Bienes y Servicios y Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2023, donde se estableció la suma de QUINIENTOS MILLONES ($500.000.000), de manera cordial me permito solicitar concepto jurídico, donde se establezcan los aspectos necesarios a tener en cuenta, para realizar proceso de contratación con la siguiente información:

RUBRO	*BSITEM*	*DESCRIPCIÓN*	*APROPIACION PRESUPUESTAL*
A-02-02-01-003-005	*263*	*Dotación Kit de aseo Auxiliares del Cuerpo de Custodia*	*$500.000.000*

(...)"

Con fundamento en la solicitud presentada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite pronunciar en el siguiente sentido:

En primer lugar, es preciso señalar que en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2023 del INPEC, figura:

BS ITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal	Dependencia Responsable del Proceso	Modalidad Contractual	Agrupación
237	Dotación material de intendencia II (sudaderas, tula ropa, presillas, almohadas, portatonfa, ligas) Auxiliares del Cuerpo de Custodia	1.200.000.000	Grupo de Servicio Militar	Subasta Inversa	15
250	Dotación Kit escolar Auxiliares del Cuerpo de Custodia	60.000.000	Grupo de Servicio Militar	Subasta Inversa	15
263	Dotación Kit de aseo Auxiliares del Cuerpo de Custodia	500.000.000	Grupo de Servicio Militar	Subasta Inversa	15

Ahora bien, debido a que las adquisiciones se encuentran agrupadas, se deberá adelantar un solo proceso contractual, por lo cual la **MODALIDAD DE SELECCIÓN** que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, de conformidad con el numeral el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el evento en que las entidades públicas requieran la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, es así que la referida normativa señala:

"(...) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(....)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...)"

El procedimiento para la citada modalidad de contratación se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP.

En ese orden de ideas, la Subdirección da respuesta a lo solicitado en el asunto.

Cordialmente,

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró: Sara Elizabeth Mora Rodríguez - Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Oscar Alexander Morantes – Coordinador Grupo de Contratos

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

INPEC 07-02-2023 10:26
Al Contestar Cite Esto No. 2023IE0025975 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 - SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
DESTINO 8200 - DICUV DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA / DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
ASUNTO RESPUESTA - CONCEPTO JURIDICO 2023IE0016431
OBS
2023IE0025975

8520-SUGEC-

Bogotá,

Teniente Coronel (RA)
JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL
Director Custodia y Vigilancia
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC
Ciudad

Asunto: Solicitud Concepto Jurídico proceso contractual _Bsitem 236.

Cordial saludo,

Ante la solicitud remitida por sus oficinas mediante oficio 2023IE0016431 del 26 de enero de 2023, mediante los cuales se indica:

"(..)En atención a la programación de Bienes y Servicios y Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2023, donde se estableció la suma de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.520.904.277), de manera cordial me permito solicitar concepto jurídico, donde se establezcan los aspectos necesarios a tener en cuenta, para realizar proceso de contratación con la siguiente información:

RUBRO	*BSITEM*	*DESCRIPCIÓN*	*APROPIACION PRESUPUESTAL*
A-02-02-01-002-008	*236*	*Dotación material de intendencia I (Bota teni, juego de cama, toallas, colchonetas, tula de campaña, reatas, calcetín 1 y 2, chaqueta de campaña, camisetas) Auxiliares del Cuerpo de Custodia*	*$1.520.904.277*

(...)."

Con fundamento en la solicitud presentada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite pronunciar en el siguiente sentido:

En primer lugar, es preciso señalar que en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2023 del INPEC, figura:

BS ITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal	Dependencia Responsable del Proceso	Modalidad Contractual	Agrupación
236	Dotación material de intendencia I (Bota teni, juego de cama, toallas,	$1.520.904.277	Grupo de Servicio Militar	Acuerdo Marco	14

	colchonetas, tula de campaña, reatas, calcetín 1 y 2, chaqueta de campaña, camisetas) Auxiliares del Cuerpo de Custodia				

En concordancia con lo anterior, la **MODALIDAD DE SELECCIÓN** que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de SELECCIÓN ABREVIADA por NSTRUMENTOS DE COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN BOLSAS DE PRODUCTOS reglamentada por el numeral 2 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, que a la letra señala:

"(...)ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(....)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...)"

El procedimiento para la citada modalidad de contratación se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, frente al procedimiento deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

***"(...) Artículo 2.2.1.2.1.2.9.* Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad*

Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 ***del*** *presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. **Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** *Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.*

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. (...)"

Es preciso recordarle lo que establece el Manual de Contratación de la Entidad, en el numeral 5.5. "Documentos específicos de acuerdo a la clase de contrato a suscribirse", sobre la documentación requerida para esta modalidad.

Así mismo el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP.

En ese orden de ideas, la Subdirección da respuesta a lo solicitado en el asunto.

Cordialmente,

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró: Sara Elizabeth Mora Rodríguez - Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Oscar Alexander Morantes – Coordinador Grupo de Contratos (E)